

Constancia Secretarial. El Doncello Caquetá, Enero 20 de 2021. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, Provea.

MAIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Enero veinte (20) de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2020-00081-00
DEMANDADO: A C A M A F R U T
REP.LEGAL EDILSON GIRALDO GIRALDO
DEMANDANTE: WILLIAM GILBERTO GONZALEZ PALOMO

Vencido el término de traslado de la demanda, contestada la misma, descorrido el traslado a la parte actora sobre las excepciones de mérito propuestas y no habiendo excepciones previas por resolver, procede el despacho a señalar el día **NUEVE (09)** del mes de **MARZO** del año **2021**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2: 30 a.m.)** para la audiencia de que trata el artículo 392 CGP en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, diligencia dentro de la cual se practicará conciliación, interrogatorio a las partes y demás actuaciones relacionadas .

Esta audiencia se realizará de manera virtual para lo cual en su oportunidad se enviará a las partes el enlace que corresponde una vez sea conocido por este juzgado.

Cítese a las partes para que concurren de manera virtual a la audiencia con la advertencia que la misma se realizará aunque no concurre alguno de ellos y que la inasistencia injustificada sea de la parte demandante o de la demandada dará lugar a las consecuencias de que trata el citado artículo 372 numeral 4 CGP.

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte demandante:

Documentales

Se tienen como pruebas documentales, las aportadas con la demanda, así como lo indicado en el acápite de pruebas al descorrer el traslado de las excepciones (fls. 5 al 14 y 24-27), documentos cuyo valor probatorio se estimará en su oportunidad .

Testimoniales

Se decreta la recepción de testimonios al señor LIBARDO SALAZAR.

Interrogatorio de parte

Solicita el apoderado demandante se decrete interrogatorio de parte al señor Edilson Giraldo Giraldo ; Esta petición será resuelta en acápite aparte.

Por la parte demandada:

Documentales

Se tienen como pruebas los enunciados por el apoderado en el escrito proposición de las excepciones de mérito visto a folios 20 y 21 frente- vuelto.

Interrogatorio de parte

Solicita el apoderado demandado se tenga como prueba el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante William Gilberto Gonzalez Palomo y el representante de la empresa demandada, señor Edilson Giraldo Giraldo; Esta petición será resuelta en acápite aparte.

Testimoniales

No fueron solicitadas

INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADOS POR LAS PARTES

Las peticiones para interrogatorio de parte a demandante y demandado, elevadas por los apoderados en este asunto, han sido presentadas en forma irregular pues ninguna de ellas precisa el objeto o lo que se pretende probar con cada interrogatorio; no obstante dicha situación, este despacho para garantía del proceso y equilibrio del mismo en aras de la verdad, dispone :

Decretar interrogatorio de parte tanto para el demandante **WILLIAM GILBERTO GONZALEZ PALOMO** como **EDILSON GIRALDO GIRALDO** en calidad de representante legal de ACAMARUT.

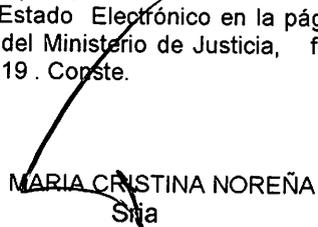
Este auto se notificará por anotación en Estado y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Enero 20 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


MARIA CRISTINA NOREÑA
Sra